

9



*no firmado*

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3299, DE 2014, QUE CREA EL PROGRAMA ESPECIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DENOMINADO "TARJETA NACIONAL ESTUDIANTIL (TNE) EXTENDIDA" Y ESTABLECE METODOLOGÍA PARA SU IMPLEMENTACIÓN.**

**SANTIAGO, 28 DIC 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4130 /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378 que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley N° 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; el Decreto Supremo N° 239, de 2014, que modifica el Decreto Supremo N° 20, de 1982, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y demás normas pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Decreto Supremo N° 20, de 1982, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación y de Economía, Fomento y Turismo se reglamentó el Pase Escolar.

**2.** Que, mediante el Decreto Supremo N° 239, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, se introdujeron diversas modificaciones al Decreto Supremo individualizado anteriormente, relativas al uso del Pase Escolar y del Pase de Educación Superior, entre las cuales se dispuso que el pase permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en buses, microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

**3.** Que, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero que "con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros", se establece "un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros".

**4.** Que, las modificaciones introducidas al referido Decreto Supremo N° 20, no sólo buscan ajustarse a las necesidades de los estudiantes sino también fomentar el uso del transporte público a través de la extensión de la vigencia de la Tarjeta Nacional Estudiantil, tal como lo han realizado los

SS 42996



*[Handwritten mark]*

distintos programas de subsidio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, como los de subsidio en zonas aisladas, al transporte escolar rural, el programa de renovación de buses y otros proyectos de inversión con impacto en transporte público, entre otros.

5. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378, establece que *"En las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional que contemplará (...) otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial"*.

6. Que, en ese mismo orden de cosas, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones implementará el Programa de Apoyo al Transporte Regional determinando directamente por región, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, debiendo destinarse estos a fomentar el uso del transporte público de personas que habitan, ya sea permanente o transitoriamente, en una zona geográfica determinada.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conformidad a la normativa señalada en los considerando anteriores, se creó el Programa Especial de Transporte Público denominado *"Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) Extendida"* en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, determinándose como área de aplicación e implementación, del Programa Especial referido, las zonas geográficas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, de la Ley N° 20.378, y estableciéndose la metodología para su implementación.

8. Que, la aplicación de la metodología a la implementación del Programa Especial de Transporte Público denominado *"Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) Extendida"*, y en consideración a la permanente evaluación de pertinencia a que son sometidos los instrumentos que son gestionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha hecho manifiesta la necesidad de introducir modificaciones a los elementos de la metodología y, en base a esto, incorporar medidas de perfeccionamiento de la misma.

9. Que, en razón de lo expresado en el considerando anterior resulta necesario modificar la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### RESUELVO:

1.- **MODIFÍQUESE** la metodología a la implementación del Programa Especial de Transporte Público denominado *"Tarjeta Nacional Estudiantil (TNE) Extendida"* establecida mediante Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en lo que a continuación se expone:

a) **REEMPLAZASE** en el punto I el texto que se extiende desde la palabra **"Alcance"** hasta la palabra **"vigente"**, por el siguiente texto: **"Alcance.** *El presente programa permitirá compensar a los prestadores de servicio de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, minibuses, trolebuses y taxibuses, urbanos y rurales o a los propietarios de los mismos, en las zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, ya sea que se encuentren regulados en el caso de los primeros o no regulados en el caso de los segundos, según lo establecido en el artículo 3° b) de la ley N° 20.378. También aplicará a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros prestados mediante ferrocarriles urbanos, que otorgan tarifa rebajada a los estudiantes en conformidad a la normativa vigente."*



*[Handwritten signature]*

**b) REEMPLAZASE** el último párrafo del punto II, por el siguiente: "Con la finalidad de obtener información relevante respecto el uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá realizar, siempre y cuando cuente con los recursos presupuestarios necesarios, estudios particulares de conteo de pasajeros en zonas o grupo de servicios que así lo ameriten.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los montos de subsidio calculados en conformidad a los puntos de 1 a 7 del presente acápite, serán reajustados anualmente según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los doce meses inmediatamente anteriores al mes de noviembre de cada año".

**c) REEMPLAZASE** el párrafo tercero del acápite denominado "Recepción de Antecedentes y Pago" del punto III, por el siguiente: "Si el Servicio de Tesorerías verifica el incumplimiento de las condiciones exigidas por la ley y el reglamento, deberá denegar el subsidio a través de un acto administrativo fundado, el cual será notificado por carta certificada al solicitante. El solicitante podrá interponer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, en los plazos y términos establecidos en ese cuerpo legal".

**d) REEMPLAZASE** en el primer párrafo del acápite Zonas Reguladas, del punto III, la palabra "Simple" por la frase "Notarial, de acuerdo al formato adjunto al presente acto administrativo".

**e) REEMPLAZASE** en el acápite Zonas Reguladas, del punto III, la palabra "marzo" por "abril".

**f) INCORPÓRESE** como anexo de la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el formato de declaración jurada que deberán suscribir los representantes legales de las zonas reguladas, para la transferencia de los recursos de subsidio a que se refiere este acto administrativo:

#### **"DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL"**

En \_\_\_\_\_ (ciudad), a \_\_\_\_\_ (fecha), yo, \_\_\_\_\_  
(individualización de la persona natural), R.U.T. N° \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ (profesión o actividad), con \_\_\_\_\_ (Domicilio), en  
representación de \_\_\_\_\_ (Razón Social Operador de Transporte), R.U.T.  
N° \_\_\_\_\_ según consta en Escritura Pública otorgada con fecha  
\_\_\_\_\_ (dd/mm/aaaa), en la Notaría de \_\_\_\_\_, vengo en  
declarar bajo juramento que:

Por este acto, asumo la obligación de dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Decreto Supremo N° 20/1982, conjunto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación y de Economía, Fomento y Turismo, y en consecuencia permitir el uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar del año siguiente, incluidos los meses de enero y febrero, aceptando los descuentos y multas que se apliquen por la Autoridad, conforme la normativa legal y reglamentaria vigente, en el evento de no dar cumplimiento al referido cuerpo normativo o a la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

Adicionalmente, declaro bajo juramento conocer que el subsidio que se entregue por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones producto de permitir el uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil durante el periodo indicado anteriormente, corresponde a los prestadores de servicio inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público bajo responsabilidad de \_\_\_\_\_ (Razón Social Operador de



Handwritten signature or mark.

Transporte), los cuales debo informar al señalado Ministerio previo al pago de subsidios. Respecto a lo anterior, me consta que soy totalmente responsable de los datos, información y antecedentes enviados a la Subsecretaría de Transportes mediante sistema informático electrónico y/o correo electrónico designado, sin ulterior responsabilidad para el Ministerio, la Subsecretaría o la División de Transporte Público Regional y por tanto me comprometo a entregar datos verídicos, fidedignos y reales.

Para la entrega de la información requerida en la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones, asumo que debo validar o modificar los datos propuestos mediante la plataforma informática SIGIS (Sistema de Gestión Integral de Subsidio) o a través del sistema subsidiario que se encuentre disponible, para la materialización de las transferencias, admitiendo mi total responsabilidad como representante y en mi nombre de tal validación o modificación en cuanto a la distribución correcta del subsidio señalado.

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes en uso del sistema informático electrónico, designo como correo electrónico el siguiente \_\_\_\_\_@\_\_\_\_\_, cuya clave de acceso he definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

La presente declaración se realiza respecto de todos los vehículos que a la fecha de suscripción del presente instrumento estén inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público a nombre de \_\_\_\_\_ (Razón Social Operador de Transporte).

\_\_\_\_\_  
**Firma**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre)**

\_\_\_\_\_  
**(Nombre de la empresa a la que representa si es persona jurídica)**

**NOTARIO QUE AUTORIZA"**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

**ANDRÉS GÓMEZ LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

CCC/CES/GAS/AF/CLD/RVR/CPM/DZY

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- División Legal de Subsecretaría de Transportes
- División Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

